

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante: <b>Secretaria de Planeación / Departamento del Atlántico</b>
	Dependencia de la Secretaría solicitante: <b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>
	Nombre del servidor que diligencia el insumo: <b>CECILIA ARANGO ROJAS</b>
2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:	<b>Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades inherentes a los procesos de la secretaria de Planeación Departamental (REGALIA) (Código UNSPSC relacionado en el PAA: 80111600)</b>
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	<b>Resolución 1442 de 2025 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías</b>
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	<b>91119</b>
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p><b><u>Justificación de la necesidad</u></b></p> <p>Que de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.</p> <p>Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.</p> <p>Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>La secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico requiere los servicios de un (01) profesional especializado, con gran experiencia en la gestión del Sistema General de Regalías (SGR), el cual, se constituye en un mecanismo esencial de fortalecimiento para las entidades territoriales, que buscan garantizar la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables del país, de una forma equitativa a través de su uso eficiente.</p>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>


	<p>El Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.</p> <p>Mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.</p> <p>El inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política destinó el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR para el funcionamiento, la operatividad y la administración del Sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.</p> <p>El numeral 1° del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, definió el concepto de gasto para el funcionamiento, operatividad y administración del SGR y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos exploración y exploración, señalando que esta distribución estaría a cargo de la Comisión Rectora del SGR.</p> <p>El párrafo 3° del artículo 11 de la Ley 2441 de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025", estableció que del 50% de los recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora del SGR destinará un 4% para el fortalecimiento de los 32 departamentos.</p> <p>Mediante Resolución 1442 de 2025 expedido por la Comisión Rectora del SGR "Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026", se dispuso en el artículo 9 que de los recursos distribuidos</p>
--	--

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>


	<p>la referida resolución, se asignó a los departamentos la suma de \$10.214.464.971 para el fortalecimiento de las capacidades y la estructuración de proyectos de las entidades territoriales beneficiarias en el marco del SGR, precisando que dichos recursos no pueden ser destinados a la adquisición de bienes. En el anexo 2 de la Resolución 1442 de 2025 se detalló como beneficiario al departamento del Atlántico con una asignación de \$319.202.000 para el bienio 2025-2026.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y considerando que la Secretaría de Planeación Departamental requiere fortalecer sus capacidades en los procesos de estructuración y aprobación de proyectos financiados con recursos del SGR, es preciso contar con un equipo humano, técnica, jurídica y metodológicamente preparado para el desarrollo efectivo de las actividades relacionadas con el SGR y los procesos que demande la gestión.</p> <p>La Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, para el ejercicio de sus funciones cuenta dentro de su estructura funcional con tres (03) Subsecretarías a saber; Fortalecimiento Institucional, Direccionamiento Estratégico y Sistemas de Información y Proyectos; siendo ésta última la Subsecretaria encargada de prestar el apoyo que la Secretaría de Planeación Departamental, demanda en relación a los procesos con el SGR.</p> <p><i>Se proyecta fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación, permitiendo una administración más eficiente y el desarrollo de los procesos de planificación institucional en cumplimiento de las obligaciones institucionales de carácter legal y misional, impulsados por la actual administración</i></p> <p><i>La Subsecretaría de Sistemas de Información y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, en cumplimiento de sus objetivos y misión desarrolla sus funciones con el personal de planta de la entidad, que no es suficiente, por lo cual, se hace necesario requerir profesionales con experiencia e idoneidad, a través de la prestación de servicios para que presten apoyo en desarrollo de actividades para los cuáles son específicamente contratados de conformidad con las normas legales vigentes reguladoras del sector y la aplicación de los principios de la administración pública, acorde a la estructura organizacional y necesidad de la entidad.</i></p>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p><i>En virtud de lo anterior, se hace necesaria la vinculación de un (1) profesional con título de postgrado con experiencia de tres (3) años y conocimientos técnicos en la formulación y seguimiento a los proyectos de inversión pública y asesoría a entidades públicas, en materia relacionados con el SGR, para que preste sus servicios de apoyo a la Secretaría de Planeación Departamental, en las actividades que se requieran de seguimiento, asistencia técnica, apoyo y organización de los proyectos del SGR, a cargo de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico.</i></p> <p><i>El proyecto que se pretende ejecutar, con el presente contrato se contempla en el proyecto de Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico “Atlántico para el Mundo”, VIGENCIA 2024 – 2027, dentro del Eje Programático “ATLANTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL”.</i></p> <p><i>Para tal efecto, se requiere un Profesional Especializado, con conocimientos y experiencia de tres (3) años en temas de formulación, revisión y seguimiento de proyectos de inversión pública del Sistema General de Regalías y asesorías a entidades públicas en actividades de apoyo, coordinación, organización y seguimiento a procesos del Sistema General de Regalías, para que preste el apoyo, respecto de los proyectos, presentados por las entidades territoriales en relación con el Sistema General de Regalías a la Subsecretaría Sistemas de Información y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico, a través de la ejecución de actividades de revisión, evaluación y emisión de conceptos de los Proyectos Estratégicos y procesos de formulación, elaboración y estructuración de proyectos de inversión pública, formulados en el marco de la metodología MGA y SGR., presentados al Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico, para su revisión y viabilización.</i></p> <p><i>El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Planeación Departamental en cumplimiento de sus objetivos y misión es velar por el fortalecimiento Institucional y el desarrollo social y territorial de los municipios del Departamento del Atlántico. Para lo cual, gestiona la inclusión de proyectos y planes sectoriales ancladas a la sostenibilidad económica, social y la organización territorial, el uso y manejo del suelo desde la perspectiva del territorio como foco de desarrollo empresarial y competitivo entre otras, que buscan ampliar las oportunidades de desarrollo económico, tecnológico, social y agroindustrial y territorial de los municipios del Departamento. Así mismo, la Secretaría se encarga de propiciar en lo posible la generación de proyectos para el fortalecimiento de los Gobiernos municipales para el beneficio de la comunidad en general.</i></p>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p><b><u>Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.</u></b></p> <p><i>Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.</i></p> <p><i>Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.</i></p> <p><i>Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.</i></p> <p><i>Que la honorable corte constitucional a través de <b>Sentencia C-614/09</b> reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:</i></p> <p><i>...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:</i></p> <p><i>La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales</i></p>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p><i>El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. <b>Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,</b> de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”.</i></p> <p><i>a. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.</i></p> <p><i>La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.</i></p> <p><i>Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato.</i></li> <li><i>• El personal de planta existente es insuficiente.</i></li> <li><i>• Se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.</i></li> </ul>
--	--

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p><i>Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: “ (...) <b>para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido</b>”.</i></p> <p><i>Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.</i></p> <p><i>Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar procesos de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central</i></p> <p><i>Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.</i></p> <p><i>Que, mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Experticia o conocimiento especializado</i></li> <li><i>2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros.</i></li> <li><i>3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.</i></li> </ol>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p><i>Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente.</i></p> <p><i>Por los motivos anteriormente expuestos y ante la necesidad de la actual administración del Departamento del Atlántico, de contar en su planta de personal con contratistas con experiencia e idoneidad en el manejo y asesoría a los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública de las Entidades Territoriales del orden municipal y departamental, relacionado directamente con los procesos de revisión, formulación, viabilización y seguimiento de proyectos de inversión pública del Sistema General de Regalías y asesorías a entidades públicas en actividades de apoyo, coordinación, organización y seguimiento a procesos del Sistema General de Regalías, para que preste el apoyo, respecto de los proyectos, presentados por las entidades territoriales en relación con el Sistema General de Regalías a la Subsecretaría Sistemas de Información y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, a través de la ejecución de actividades de revisión, evaluación y emisión de conceptos de los Proyectos Estratégicos y procesos de formulación, elaboración y estructuración de proyectos de inversión pública, formulados en el marco de la metodología MGA y SGR., presentados al Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico, para su revisión y viabilización</i></p> <p><i>Que, de conformidad al certificado de idoneidad suscrito por la Secretaría de Planeación departamental, en el cual, se avala que el profesional a contratar cuenta con la experiencia requerida en las actividades requeridas en el presente estudio previo.</i></p>
--	---

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p><i>Para tal efecto se hace necesario y procedente vincular un profesional en ingeniería industrial, idóneo con experiencia en el sector público y en proyectos de desarrollo con conocimientos y experiencia en temas de formulación y revisión de proyectos de inversión pública del SGR, manejo de información y conocimientos de sistemas de información y tecnología, para que preste apoyo a la Subsecretaría de Sistemas de Información y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico de acuerdo a las necesidades y actividades expuestas.</i></p>								
5. Objeto contractual (descripción general):	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>								
6. Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL		
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</b>	Persona Natural. Profesional en Ingeniería Industrial, con Especialización en Gestión Pública. Estudios que deberá soportar con el respectivo Título y Matrícula profesional, si aplica y una Experiencia profesional específica en proyectos de inversión pública del Sistema General de Regalías, de mínimo tres (03) años.							
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A							
8. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.</li> <li>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>3. Realizar la supervisión del contrato.</li> </ol>								
9. Obligaciones generales del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.</li> <li>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales</li> <li>3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato.</li> <li>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo</li> </ol>								

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>


	<p>su propia responsabilidad.</p> <p>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.</p> <p>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.</p> <p>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.</p> <p>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.</p> <p>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</p> <p>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</p> <p>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</p> <p>12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</p>
<p><b>10. Obligaciones específicas del Contratista:</b></p>	<p><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Coordinar los procesos de revisión de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías- SGR presentados por las diferentes dependencias o entidades territoriales.</li> <li>•Proyectar el control de saldos de las diferentes asignaciones del SGR en cabeza del departamento del Atlántico para garantizar su disponibilidad en la aprobación de proyectos.</li> <li>•Coordinar la gestión de los trámites de viabilización, priorización, aprobación y designación de ejecutor de proyectos financiados con recursos del SGR a cargo del Departamento.</li> <li>•Coordinar el trámite de proyectos a presentarse para financiación en el OCAD Región Caribe.</li> <li>•Coordinar la gestión de los trámites de ajustes a proyectos financiados con recursos del SGR a cargo del Departamento, cuando sean requeridos.</li> </ul>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la realización de informes, presentaciones, cuadros estadísticos, en relación con las actividades del proyecto.</li> <li>• Participar en las reuniones y comités que se requieran a lo largo de la ejecución del contrato.</li> <li>• Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, legales.</li> <li>• Mantener informado a su supervisor o a quien este delegue sobre situaciones que se presenten en ejecución del contrato.</li> <li>• Asistir a las reuniones y capacitaciones a las que sea citado.</li> <li>• Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato siempre que se encuentren en marcadas dentro del objeto del contrato.</li> </ul>
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A
<b>11. Plazo de Ejecución:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</b>	El plazo del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A
<b>12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):</b>	El contrato se ejecutará en el territorio del Departamento del Atlántico, Siendo la sede contractual la ciudad de BARRANQUILLA / ATLÁNTICO.	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

<b>13. Modalidad de Selección:</b>	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
<b>14. Capacidad Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta</li> <li>• Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP</li> <li>• Declaración Juramentada de Bienes y Rentas</li> <li>• Copia de Cédula de Ciudadanía</li> <li>• Registro Único Tributario – RUT</li> <li>• Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia</li> <li>• Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.</li> <li>• Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</li> <li>• Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.</li> <li>• Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional</li> <li>• Certificado del Registro de Deudores alimentarios Morosos - REDAM</li> <li>• Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar</li> <li>• Copia del Diploma de Postgrado.</li> <li>• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</li> <li>• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</li> <li>• Certificación Bancaria.</li> </ul>	
<b>15. Valor Estimado del contrato:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b> (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA EN CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L. (\$198.000.000. M/L.).
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b> (diligenciar cuadro anexo)	N/A

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

16. Forma de Pago:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b> (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así: <b>Un primer pago a quince (15) de julio de 2025 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000)</b> , diecisiete (17) pagos mensuales iguales por valor de <b>ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000)</b> y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de <b>CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000)</b> . Cada pago debe estar precedido de la presentación de informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al sistema general de seguridad social y parafiscal y el pago de impuestos a que haya lugar.
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b> (diligenciar cuadro anexo)	N/A

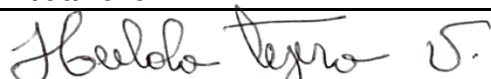
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	CDP GOBERNACION	NUMERO:	202500053
		VALOR:	\$198.000.000
		FECHA:	29 /05/2025
	CDP SPGR	NUMERO:	5425
		VALOR:	\$198.000.000
		FECHA:	29 /05/2025

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del funcionario:	<b>CECILIA ARANGO ROJAS</b>
	Identificación del funcionario:	22.588.239. Expedida en Puerto Colombia
	Cargo del funcionario:	Secretaria de Planeación Código 020 Grado 02
	Dependencia:	Secretaria de Planeación

19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO
--------------------------	-----------

20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	N/A
---	-----

**FIRMAS Y APROBACIONES**

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	<b>HULDA TEJERA VILLANUEVA</b>
	CARGO:	Contratista de la Secretaria de Planeación
	FECHA:	<b>12/06/2025</b>
	FIRMA:	



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION  
DE CONTRATOS DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE  
TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN  
ENCOMENDARSE A DETERMINADAS  
PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE  
APROBACION

2024-01-31

<b>Firma responsable (secretario de despacho)</b>	<b>NOMBRE:</b>	<b>CECILIA ARANGO ROJAS</b>
	<b>CARGO:</b>	Código 020 Grado 02
	<b>FECHA:</b>	<b>12/06/2025</b>
	<b>FIRMA:</b>	